

timaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 13 de julio de 1990, sobre adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados convocado por Orden de 30 de marzo de 1990.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inmaculada Sánchez Cimarra, contra la Resolución de 30 de agosto de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra las resoluciones de 14 de junio y 13 de julio de 1990, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Ministro P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

12536 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 31 de mayo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,188	135,458
1 ECU	158,534	158,852
1 marco alemán	82,407	82,571
1 franco francés	24,093	24,141
1 libra esterlina	204,201	204,609
100 liras italianas	8,504	8,522
100 francos belgas y luxemburgueses	400,200	401,002
1 florín holandés	73,483	73,631
1 corona danesa	21,008	21,050
1 libra irlandesa	200,456	200,858
100 escudos portugueses	79,247	79,405
100 dracmas griegas	55,681	55,793
1 dólar canadiense	97,573	97,769
1 franco suizo	96,735	96,929
100 yenes japoneses	129,342	129,600
1 corona sueca	17,366	17,400
1 corona noruega	18,998	19,036
1 marco finlandés	24,883	24,933
1 chelín austriaco	11,716	11,740
1 dólar australiano	99,565	99,765
1 dólar neozelandés	80,275	80,435

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

12537 DECRETO 93/1994, de 5 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia de «San Juan Bautista», en Villanueva del Río Ubierna (Merindad del Río Ubierna), Burgos.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 3 de septiembre de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la iglesia de «San Juan Bautista», en Villanueva del Río Ubierna—Merindad del Río Ubierna (Burgos).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 5 de mayo de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento.

Artículo 2.

La delimitación del entorno de protección afectado por la declaración se define, al Norte, por el eje de la carretera de Burgos a Celadilla—Sotobrín, desde su entrada a la localidad, hasta su cruce con el eje de la calle Cabanilles, siguiendo por esta calle hasta su encuentro con un círculo imaginario con centro en el vértice de la cubierta de la torre de la iglesia, y de 200 metros de radio, que delimita por el Sur el monumento, hasta su encuentro con la carretera de Burgos.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 5 de mayo de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

12538 DECRETO 94/1994, de 5 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de Lois (Ayuntamiento de Crémenes), León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 10 de junio de 1992, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de Lois (Ayuntamiento de Crémenes), León.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho núcleo con la categoría de conjunto histórico y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 5 de mayo de 1994, dispongo: